

**CONTRATO DE USO TEMPORAL DE ESPACIO**  
**CEB-CUT-EPMGDT-2024-004**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo–, representada por Oscar López Moscoso en calidad de Gerente Técnico, según se desprende de la Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-CR-2022-003 de 20 de enero de 2022, en adelante QUITO TURISMO; y, por otra parte, la empresa EBENTI S.A.S. con RUC: 1793194740001, representada legalmente por Andrea Estefanía Barreno Sevilla, con C.I.: 1002764957, en adelante EL USUARIO. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos, así como para obligar a sus representadas en las calidades en que comparecen; por lo que libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente Contrato de Uso Temporal de Espacio, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. -****I. Antecedentes**

1. El Alcalde Metropolitano de Quito mediante la Resolución N° A0002 de 30 de enero de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, a fin de precautelar la utilización eficiente de los recursos municipales, encargó a la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo–, la administración y uso del área de terreno de 11,4 hectáreas dentro de la que se encuentra las instalaciones y edificio donde funcionaba el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.
2. Con fecha 1 de abril de 2013 el Municipio de Quito y Quito Turismo firmaron el convenio y acta de entrega recepción del bien inmueble de la ex terminal aérea y antiguo aeropuerto Mariscal Sucre.
3. Mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CR-2022-015 de fecha 12 de mayo de 2022, la Gerente General expidió las Políticas Comerciales de Quito Turismo.
4. Andrea Barreno, representante de EBENTI S.A.S. solicita el uso temporal de espacios del Centro de Eventos Bicentenario para llevar a cabo el evento PREMIACIÓN THE HOPE RUN.
5. Quito Turismo emitió la cotización para uso de espacios exteriores del Centro de Eventos Bicentenario conforme lo solicitado por EL USUARIO.
6. El USUARIO acepta la cotización emitida por Quito Turismo y de esta manera autoriza la elaboración del contrato por uso temporal de espacios en el Centro de Eventos Bicentenario.

**II. Base Legal**

1. El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.
2. El numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe como un deber y atribución del Gerente General, entre otras, el adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos y servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.

3. Mediante Ordenanza Municipal 001 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito <Código Municipal>, vigente desde el 29 de marzo de 2019 que, en su Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, prescribe en su artículo 151.: “(...) El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...)”
4. El Código Municipal en el Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, artículo 198, registra su creación; y, en su artículo 199 prescribe como objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:
 

*“[a.] Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;*

*b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;*

*c. Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;*

*d. Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;*

*e. Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;*

*f. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;*

*g. Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;*

*h. Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,*

*i. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.*

*Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.”*
5. Mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-CR-2022-003 de 20 de enero de 2022, la Gerente General de Quito Turismo resolvió: “Art. 2.- Delegar al Gerente Técnico o quien haga sus veces, a suscribir los contratos o convenios civiles-administrativos a nombre y representación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, que se deriven de la gestión específica de la Dirección de Comercialización.”.
6. Mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-CR-2022-015 de fecha 12 de mayo de 2022, la Gerencia General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, expide las Políticas Comerciales de Quito Turismo, mismas que tienen como objetivo principal de sus unidades de negocio el “aportar a la autofinanciación de Quito Turismo mediante la comercialización de productos y servicios integrales de alto nivel, articulando rubros de negocio relacionados con el desarrollo social, posicionamiento de la

*ciudad, apoyo y promoción a artesanos y actores de la industria turística, manejando calidad en sus productos, precio justo, responsabilidad social y ambiental”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

El presente contrato tendrá por objeto el uso temporal de **Espacios Exteriores (1000 m<sup>2</sup>) del Centro de Eventos Bicentenario** para llevar a cabo el evento **Premiación The Hope Run**, que se desarrollará el **28 de abril de 2024**, actividad que debe sujetarse a la Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CR-2022-015 y normativa vigente.

**Información del Evento:**

- Nombre del Evento: Premiación The Hope Run
- Tipo de evento: Deportivo
- Convocatoria: Público
- Descripción General: El espacio será utilizado para implementar el punto de llegada de los competidores de una carrera atlética. Posterior a la llegada se llevará a cabo una ceremonia de premiación.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:**

EL USUARIO, se obliga a pagar el valor de **\$ 250,00 dólares de los Estados Unidos de América más IVA**, de acuerdo con el valor establecido en las Políticas Comerciales para uso de este espacio, valor que deberá ser cancelado previo al inicio del evento.

A continuación, el cálculo de la tarifa:

| Tipo de Servicio                    | Detalle (uso del espacio) | m <sup>2</sup> | Tarifa por m2 | Valor Diario | Cantidad de días | Total     |
|-------------------------------------|---------------------------|----------------|---------------|--------------|------------------|-----------|
| Alquiler de espacios exteriores CEB | Tarifa regular            | 1000           | 0,25          | \$ 250,00    | 1                | \$ 250,00 |
| SUBTOTAL SIN IVA                    |                           |                |               |              |                  | \$ 250,00 |
| IVA (15%)                           |                           |                |               |              |                  | \$ 37,50  |
| TOTAL INCLUIDO IVA                  |                           |                |               |              |                  | \$ 287,50 |

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

QUITO TURISMO queda exento de asumir responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza jurídica con terceros, tales como reclamos, juicios, recursos, indemnizaciones o cualquier acción legal que pueda surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por EL USUARIO en la ejecución del presente contrato.

El valor a pagar es por el alquiler del espacio, por tal motivo el cliente queda totalmente a cargo del lugar desde el día de montaje, hasta el día del desmontaje del evento de acuerdo con el cronograma detallado en la cláusula sexta del presente contrato.

EL USUARIO además conoce y declara que, Quito Turismo no se responsabilizará de la organización del evento ni del personal que trabaja en la ejecución de este, en tal razón, el USUARIO es el único responsable ante las autoridades competentes dentro del Distrito Metropolitano de Quito para tramitar y obtener los permisos obligatorios que según la naturaleza del evento sean necesarios para su normal desenvolvimiento.

EL USUARIO queda prohibido de realizar un evento que no se rija a la normativa vigente o que no cuente con los permisos de las autoridades competentes, siendo responsabilidad del USUARIO pagar todos los recargos y dando lugar a la terminación del contrato y con las acciones legales que corresponda.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

EL USUARIO, se obliga con Quito Turismo a lo siguiente:

1. Cumplir con el 100% del pago de acuerdo con los tiempos establecidos en las Políticas Comerciales.
2. Cumplir las políticas de uso de espacios, entregados al momento de la firma del contrato.
3. Contratar el servicio de seguridad necesario, con la capacidad para cubrir y controlar adecuadamente todos los espacios, accesos y perímetro del evento, incluidas las zonas de logística; así como controlar el personal y asistentes del evento.
4. Mantener limpio el espacio desde la entrega hasta la devolución de este.
5. Cumplir con normas de higiene para mantener limpios los espacios durante el evento y entregar el espacio limpio.
6. Cumplir con los protocolos de seguridad y salubridad vigentes
7. Prever los requerimientos eléctricos contemplando voltaje y carga requerida, el cliente deberá contar con un generador o planta eléctrica que se acople a sus necesidades.
8. Coordinar y controlar el flujo de asistentes al evento y vehículos de acuerdo con el espacio contratado.
9. De ser necesario, contratar el servicio de internet que se ajuste con las necesidades del evento.
10. Sujetarse a la normativa legal vigente en las actividades del evento.
11. Gestionar y entregar antes del montaje, los permisos exigidos por las autoridades de control, los mismos que serán de acuerdo con la temática del evento, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de este; así como coordinar con las entidades correspondientes el adecuado control del espacio público en los alrededores del evento.
12. Entregar como garantía el 30% del valor total del contrato de acuerdo con las Políticas Comerciales, de la cual se descontará los valores correspondientes a daños o pérdidas ocasionados en los espacios, en caso de producirse.
13. Contratar e incluir todos los servicios y elementos necesarios para la correcta ejecución del evento (logística, infraestructura, vallas de seguridad, equipos, limpieza, seguridad, etc.)
14. Cumplir con el cronograma y espacio contratado para el evento de acuerdo con el presente contrato.
15. Implementar toda la infraestructura y logística necesaria para delimitar el área del evento.

QUITO TURISMO, se obliga a:

1. Emitir una factura por el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Entregar el espacio alquilado, indicado en el presente instrumento, a EL USUARIO o su delegado, conforme las fechas establecidas en la cláusula sexta establecida en el contrato.
3. Apoyar al cliente durante el evento en temas relacionados con la infraestructura del Centro de Eventos Bicentenario.
4. Devolver al USUARIO la garantía una vez terminada el desmontaje del evento, salvo en los casos que en legal y debida forma se demuestre que se han causado daños o pérdidas en los espacios. En el caso de existir daños o pérdidas, el USUARIO tendrá la opción de gestionar el arreglo o reposición de manera directa, caso contrario la garantía se efectivizará en 48 horas a partir de la notificación de novedades.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO:**

La vigencia del presente contrato rige desde la fecha de su suscripción hasta la fecha de finalización del desmontaje del evento. El evento se desarrollará conforme el siguiente detalle:

- Montaje: 27 de abril de 2024
- Evento y desmontaje: 28 de abril de 2024

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y TASAS:**

EL USUARIO, deberá cumplir con todas las normas legales sobre gravámenes de impuestos, tasas, etc., en las negociaciones que realice de acuerdo con el giro de su negocio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN:**

El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Por disolución de personería jurídica
5. Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente instrumento no libera de responsabilidad a ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente contrato, hasta el momento de la terminación de este.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA**

El USUARIO entrega como garantía un cheque certificado en el cual Quito Turismo consta como beneficiario, conforme lo establecen las Políticas Comerciales.

Quito Turismo, ejecutará la garantía conforme las Políticas Comerciales.

De evidenciarse daños a terceros, pérdidas o daños en las instalaciones ocasionadas por el desarrollo del evento, EL USUARIO se obliga a gestionar los arreglos de manera directa e inmediata, de acuerdo con las características originales del espacio en un término no mayor a 2 días.

En el caso de que los daños a terceros o pérdidas o daños en las instalaciones ocasionadas en el desarrollo del evento superen el valor de la garantía, EL USUARIO se compromete a resarcir inmediatamente el valor restante de los daños ocasionados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN:**

La Dirección de Comercialización designa como administrador del contrato a Winter Intriago, en su calidad de Técnico 1, quien velará por el cabal cumplimiento de este y notificará sobre su ejecución.

Para el cambio de administrador bastará que se comunique al usuario, sin que sea necesario modificar el texto contractual.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA. - PENALIZACIÓN POR CANCELACIÓN O CAMBIO DE FECHA DEL EVENTO:**

En el caso de que el usuario decida cancelar o cambiar la fecha del evento objeto del presente contrato deberá someterse a la siguiente penalización:

| Política de Cancelación o cambio de fecha                                                                                                                                                                                  |       |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------|
| Tiempo de cancelación o cambio de fecha                                                                                                                                                                                    | Cargo | Observaciones                                                  |
| Más de 61 plazo antes de la fecha del evento                                                                                                                                                                               | 10%   | Porcentaje calculado sobre el valor del contrato incluido IVA. |
| Entre 60 y 31 días plazo anteriores a la fecha de realización del evento                                                                                                                                                   | 20%   |                                                                |
| Menos de 30 días plazo a la fecha de realización del evento                                                                                                                                                                | 30%   |                                                                |
| Los gastos de cambios y cancelación podrán ser descontados de los abonos, pagos o garantías entregados a Quito Turismo; o pagados directamente por el cliente en la cuenta proporcionada por Quito Turismo para el efecto. |       |                                                                |

En caso de cancelación del evento por razones imputables a QUITO TURISMO, éste reubicará el evento en una nueva fecha de acuerdo con la disponibilidad en la agenda, siempre que estas razones no obedezcan a causas de fuerza mayor o necesidad imperiosa de Quito Turismo debidamente justificado, en este caso de preferencia se aplicará la terminación por mutuo acuerdo sin que exista ningún tipo de penalidad para las partes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. – CONTROVERSIAS:**

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes, en un lapso no mayor a quince días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y si persistiere el desacuerdo se sujetarán a Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito.

Todas las acciones contencioso-administrativas se tramitarán en procedimiento ordinario, salvo las acciones relativas al silencio administrativo positivo y las de pago por consignación que se tramitarán en procedimiento sumario, conforme el artículo 327 del Código Orgánico General de Procesos.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, el USUARIO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el USUARIO incumpliere este compromiso, Quito Turismo podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **QUITO TURISMO:**

**Razón Social:** Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo

**Representante Legal:** Etzon Romo Torres

**Dirección:** Pasaje Oe3G Río Amazonas N51-20 y Calle N50B (Antiguo Aeropuerto)

**Teléfono:** 2993300

**RUC:** 1768154420001

**e-mail:** wintriago@quito-turismo.gob.ec

#### **EL USUARIO:**

**Razón Social:** EBENTI S.A.S.

**Representante Legal:** Andrea Estefanía Barreno Sevilla

**Dirección:** Calle L y calle K, El Condado.

**Teléfono:** 0983368539

**RUC:** 1793194740001

**e-mail:** [info@ebentiec.com](mailto:info@ebentiec.com)

#### **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS:**

El USUARIO no podrá ceder o transferir en forma alguna ni todo ni parte de los derechos ni las obligaciones contenidas en este contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la empresa.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza específica de este instrumento contractual, Quito Turismo no adquiere relación laboral ni de dependencia respecto del usuario que utilizará el área del Centro de Eventos

Bicentenario, objeto de este contrato, ni de su personal o trabajadores que utilice para la realización del evento, o viceversa.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante de este Instrumento los siguientes documentos:

1. Copia de cédula de ciudadanía de las partes
2. Copia de certificados de votación de las partes
3. Copia del RUC de las partes
4. Copia de nombramiento o acción personal de las partes (de ser el caso)
5. Políticas Comerciales
6. Garantía por uso de espacios

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan y ratifican de manera expresa, el contenido de todas y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses que representan, por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento. Para constancia, las partes suscriben tres ejemplares de igual tenor y valor.

Quito, 08 de abril de 2024.

López Moscoso Oscar Patricio  
**GERENTE TÉCNICO**  
**EPMGDT -QUITO TURISMO**

Andrea Estefanía Barreno Sevilla  
**EBENTI S.A.S.**  
**USUARIO**

|                          |                               |  |
|--------------------------|-------------------------------|--|
| Revisado por:            | Gerencia Jurídica             |  |
| Revisado y aprobado por: | Dirección de Comercialización |  |